

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA SEMILLERO DE EMPRENDEDORES UCO-DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA”.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra parte , en calidad de Rector y representante legal de la Universidad de Córdoba, en nombre y representación de la Universidad de Córdoba

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización del **proyecto denominado “Programa Semillero de Emprendedores UCO – Diputación de Córdoba”.**

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Es competencia de la Diputación Provincial de Córdoba, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio es estimular la demanda de conocimientos, capacidades y tecnologías generados por las actividades de investigación, desarrollo e innovación en la Universidad de Córdoba, así como el favorecimiento de la incorporación de los titulados superiores al tejido empresarial y socioeconómico más innovador de la provincia de Córdoba, contribuyendo a la retención del capital humano, por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en el artículo 14 de sus Estatutos.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se realizarán los controles parciales y globales establecidos por el Jefe del Departamento de Empleo.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 55.100,00€, aportando la Diputación:

- La cantidad de 55.000,00 €, aportando la entidad beneficiaria la cantidad de 100,00 €

El pago de la subvención nominativa por el importe de cincuenta y cinco mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2413 453 02 denominada “**Conv. Semillero de emprendedores UCO-DIPUTACION**”, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico ,estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33 apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta de ODS n.º 8.3 por Trabajo decente y crecimiento económico. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

**POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA**

Fdo.: D.

Fdo.:

ANEXO ECONÓMICO.

**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS**

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Beca Estudiante + Seguridad Social (Beca 400,00 € brutos/mes + Cuota Patronal Seguridad Social x 4 meses x 27 estudiantes)	49.980,00 €
Gastos de ejecución (128 horas de dedicación para la gestión del programa (Encargo gestión de la UCO a Fundecor))	5.120,00 €
TOTAL GASTOS	55.100,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación de Córdoba	55.000,00 €
Aportación de la Universidad de Córdoba	100,00 €
TOTAL INGRESOS	55.100,00 €

Para el cálculo del presupuesto se ha tomado como referencia la gestión inicial de 27 becas de 4 meses de duración, así como, el coste de la Seguridad Social aparejado (4 cuotas patronales/beca, considerando una cuota estimada de 62,77 €/mes/estudiante).

Hay que tener en cuenta que, durante el desarrollo del programa se pueden producir bajas de estudiantes, renunciadas y sus correspondientes sustituciones. Asimismo, puede producirse una variación en la cuota patronal de la Seguridad Social. Por lo que, de los sobrantes se afrontarán los costes derivados de todas estas casuísticas. Por ello, a la finalización del programa, el número total de estudiantes que se beneficien del mismo no tiene por qué corresponderse con el número de becas convocadas inicialmente.

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2025.

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

ANEXO I. Proyecto.

**“PROGRAMA SEMILLERO DE EMPRENDEDORES UCO-DIPUTACIÓN
(Programa refuerzo de la Modalidad V. Semillero de Emprendedores del Plan
Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba)”**

1. Entidad que solicita la subvención.

- **Nombre / CIF:** Universidad de Córdoba / Q1418001B
- **Acrónimo:** UCO
- **Dirección:** Avda. Medina Azahara, nº5, Córdoba (14005).

2. Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto.

- **Nombre / CIF:** Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba / G14463319
- **Acrónimo:** FUNDECOR
- **Dirección:** C/ Doña Berenguela, s/n. Edif. Vial Norte-UCO (2ª pl.), Córdoba (14006).

3. Descripción, fundamentación y justificación del proyecto.

El “Programa Semillero de Emprendedores UCO – Diputación de Córdoba”, es un proyecto de naturaleza formativa/práctica, tiene por objeto el estímulo de la demanda de conocimientos, capacidades y tecnologías generados por las actividades de investigación, desarrollo e innovación en la Universidad de Córdoba, así como el favorecimiento de la incorporación de los titulados superiores al tejido empresarial y socioeconómico más innovador de la provincia de Córdoba, contribuyendo a la retención del capital humano.

En concreto, la convocatoria de becas de especialización se incluirá dentro del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba, encuadradas en la modalidad V, denominada “Semillero de emprendedores”, en su apartado b) Becas de especialización UCO-DIPUTACION.

4. Objetivos del proyecto.

El objetivo general del proyecto se centra en la convocatoria y posterior concesión de unas becas de especialización a estudiantes universitarios/as para la realización de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y de Máster (TFM) en el seno de entidades privadas y públicas de la provincia de Córdoba, mediante una estancia de cuatro meses, que debe asimilarse a una práctica académica externa al amparo del Real Decreto 592/2014, debiendo abordar líneas de trabajo de carácter innovador.

En dicho programa, se convocarán inicialmente 27 becas, de 400,00 € brutos mensuales, con una duración de 4 meses (máximo 5 horas/día y 25 horas/semana, de lunes a viernes), cuya fecha de inicio tendrá lugar a partir del 1 de diciembre de 2023 pudiéndose desarrollar hasta 31 de octubre de 2025.

Con este programa se busca el estímulo de la demanda de conocimientos, capacidades y tecnologías generados por las actividades de investigación, desarrollo e innovación en la Universidad de Córdoba, así como el favorecimiento de la incorporación de los titulados superiores al tejido empresarial y socioeconómico más innovador de la provincia de Córdoba, contribuyendo a la retención del capital humano. Adicionalmente, se persiguen los siguientes objetivos específicos:

Permitir la inserción del alumnado de grado y máster de la Universidad de Córdoba en empresas

Favorecer la formación y empleabilidad de los estudiantes

Establecer establecimiento de actividades de I+D+i entre los Grupos de Investigación de la UCO y las empresas

5. Destinatarios o beneficiarios del proyecto.

Por un lado, los destinatarios directos del proyecto serán los estudiantes de la Universidad de Córdoba, matriculados en el curso académico para la realización del Trabajo Fin de Grado/Fin de Máster, y que cumplan los siguientes requisitos:

Para estudiantes que deseen realizar el Trabajo Fin de Grado, deberán haber superado al menos 180 créditos del Grado de la UCO por el que se solicita la beca, y obligatoriamente, deberán estar matriculados del Trabajo Fin de Grado cuando se inicie la práctica.

Para estudiantes de Máster de la UCO, deberán estar matriculados de un máximo de 60 créditos y del Trabajo Fin de Máster cuando se inicie la beca, por lo que serán consideradas las solicitudes de aquellos estudiantes que se encuentren admitidos en un Máster de la UCO pero que no hayan podido formalizar aún su matrícula.

Disponer de un tutor para el Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster que sea profesor de la Universidad de Córdoba.

Disponer de una entidad de acogida de la provincia de Córdoba que, a la fecha de incorporación del estudiante, deberá tener vigente el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Córdoba, así como, el correspondiente Anexo al mismo y el Documento de Aceptación debidamente firmados.

No podrán realizar prácticas en el marco de este programa aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.

No podrán volver a ser beneficiarios de esta beca los estudiantes que hayan disfrutado de ella en años anteriores y no hayan cumplido con la justificación solicitada de la misma.

Por otro lado, los destinatarios indirectos serán las entidades de acogida (empresas e instituciones públicas y privadas) de la provincia de Córdoba en las que los estudiantes desarrollen sus prácticas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Podrán actuar como entidades de acogida: empresas (públicas, privadas, mixtas), instituciones, centros de educación, administraciones públicas, ONGs, etc, siempre que se encuentren ubicadas en la provincia de Córdoba. Quedan excluidas las Universidades y los centros públicos de investigación, así como las empresas públicas vinculadas con los mismos.
- Asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de la práctica: asignación de un tutor/a que forme parte de la empresa y diseño de un plan de formación y desarrollo de competencias profesionales.
- Tener vigente a la fecha de incorporación del estudiante en prácticas un convenio de cooperación educativa con la Universidad de Córdoba, y sus correspondientes anexos.
- Cualesquiera otros establecidos por la Diputación Provincial de Córdoba o la Universidad de Córdoba.

En cuanto al número estimado de beneficiarios directos e indirectos del proyecto, se convocarán inicialmente 30 becas, que podrán ser disfrutadas, por parte de los estudiantes de Grado o Máster matriculados en la Universidad de Córdoba, en las entidades (empresas e instituciones públicas y privadas) de la provincia de Córdoba que resulten seleccionadas para el desarrollo de las prácticas académicas externas.

6. Temporalidad o periodo de ejecución.

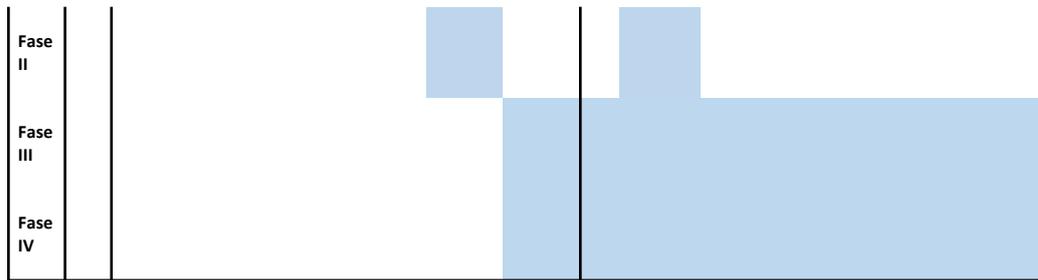
6.1. Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto.

- Inicio plazo ejecución: 01/12/2023
- Fin plazo ejecución: 31/10/2025

2. Calendario / Cronograma de actividades

La gestión de dichas becas conlleva las tareas que se relacionan a continuación, distribuidas en las siguientes fases, con indicación de las fechas de realización estimadas:

Fa- ses	20 23	2024											2025													
	Di c e	E n e b	F e b	M a r	A b r	M a y	Ju n	J u l	A g o	S e p	O c t	N o v	D i c	E n e	F e b	M a r	A b r	M a y	Ju n	J u l	A g o	S e p	O c t	N o v	D i c	
Fase I																										



Fase I: Aprobación y publicación de la convocatoria.

- Aprobación y publicación del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba, que integra la Modalidad V de las becas de especialización UCO-Diputación “Semillero de Emprendedores”.

Fase II: Apertura de la convocatoria dirigida a estudiantes. Recepción y valoración de solicitudes.

- Se establecerá dos plazos de solicitud para los estudiantes interesados en concurrir en las becas de especialización UCO-Diputación.
- Valoración por parte de la Comisión de Innovación y Transferencia de la UCO de las solicitudes recibidas procurando distribución equilibrada de las becas entre las 5 macroáreas del conocimiento (ciencias exactas y naturales, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas, ingeniería y tecnología, arte y humanidades).
- Elaboración de las propuestas de alumnos y alumnas seleccionados para su aprobación por Consejo de Gobierno.
- Preparación y publicación en BOUCO de la resolución provisional de adjudicación de las becas a los estudiantes seleccionados con un plazo de presentación de alegaciones.
- Comunicación de la resolución provisional de adjudicación de las becas a estudiantes.
- Preparación y publicación en BOUCO de la resolución definitiva de adjudicación de las becas a los estudiantes seleccionados.

Fase III: Formalización de las becas y desarrollo de las prácticas.

- Contacto con todos los estudiantes seleccionados para la formalización de sus prácticas y firma del Documento de Aceptación. En caso de las renuncias, tramitación de las mismas y suplencias correspondientes.

- Solicitud al Servicio de Gestión Económica de la Universidad de Córdoba de retención del crédito, para la posterior remisión de aplicación y documento contable correspondiente para la tramitación de las consiguientes órdenes de pago.
- Tramitación por parte de FUNDECOR de altas y bajas en la Seguridad Social de los estudiantes beneficiarios/as durante toda la convocatoria, desde el código de cuenta de cotización específica de la Universidad de Córdoba.
- Remisión mensual de las órdenes de pago al Servicio de Gestión Económica de la Universidad de Córdoba para su contabilización.
- Realización de seguimientos intermedios sobre el grado de satisfacción de los estudiantes que están realizando sus prácticas.

Fase IV: Finalización de las prácticas.

- Realización de la evaluación final de la práctica realizada y solicitud por parte del estudiante del certificado de prácticas.
- Remisión al tutor/a de la empresa del cuestionario de adquisición de competencias profesionales obtenidas por parte del estudiante en prácticas.
- Tramitación del certificado de prácticas para su expedición por parte de la Universidad de Córdoba a la finalización de las mismas.
- Comunicación a los beneficiarios sobre disponibilidad del certificado de prácticas para su retirada.
- Informe de resultados del desarrollo del programa.

7. Organización y recursos humanos.

7.1. Datos del representante legal de la entidad solicitante.

- **Nombre y apellidos:** ;anuel Torralbo Rodríguez
- **DNI:** 30470346S
- **Dirección:** Avda. Medina Azahara, nº5, Córdoba (14071)
- **Email:** rector@uco.es
- **Telf.** 957218045

7.2. Perfil o categoría laboral del personal requerido.

La ejecución del programa será llevada a cabo por la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR), debido a que la Universidad de Córdoba (conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP) considera a FUNDECOR como medio propio personificado y servicio técnico de la Universidad y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, según consta expresamente en el artículo 4 de sus Estatutos, tal y como se acordó en Consejo de Gobierno de la

Universidad de Córdoba celebrado en Sesión Ordinaria de 24/07/18 (nº 7/18) , y por el que la Universidad de Córdoba, considera idóneo que la gestión de los programas de prácticas en empresa, empleo y emprendimiento, sean desarrolladas por FUNDECOR, al encajar dentro de su objeto social y disponer esta Fundación de los medios precisos para su desarrollo, y no poder imputar costes de personal para realización de dichas tareas por saturación de los servicios de la Universidad.

La ejecución del programa se ha cuantificado en 128 horas de dedicación por parte de FUNDECOR, en calidad de medio propio de la Universidad de Córdoba (mediante resolución rectoral, de 22 de diciembre de 2022, por la que se formaliza el encargo a medio propio de la Universidad de Córdoba a FUNDECOR para la gestión de los programas de prácticas en empresas, empleo y emprendimiento), gastos que se facturan por parte de FUNDECOR a la Universidad de Córdoba.

Según el art. 5 las actuaciones a llevar a cabo por parte de FUNDECOR se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en dicho encargo, y a la correspondiente Orgánica dotada a estos efectos por la Universidad, y de acuerdo a las tarifas aprobadas por la Universidad de Córdoba (según Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueban las Tarifas a aplicar por la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) como Medio Propio de la Universidad de Córdoba, publicado en BOUCO nº 2018/00820, de 21 de diciembre).

Así pues, el desglose de los gastos de ejecución para el desarrollo del programa es el siguiente:

Total horas ejecución programa:	128 horas
Coste hora*	40,00 €
Coste total	5.120,00 €

**Tarifa aplicada por FUNDECOR como medio propio de la UCO, según Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2018, por la que se establece en 40,00 €/hora para las actividades de gestión de las prácticas académicas externas extracurriculares remuneradas, para las actividades relacionadas con el apoyo a la orientación e inserción laboral y para las actividades y programas de fomento del emprendimiento.*

7.3. Desplazamientos del personal.

No procede

7.4. Organización y organigrama.

El responsable único del proyecto será la Universidad de Córdoba, en base al convenio de colaboración que se firme con la Diputación de Córdoba para el desarrollo de dicho programa, en calidad de entidad beneficiaria de la subvención.

Para llevar a cabo el desarrollo del programa, la Universidad de Córdoba, en base al encargo de gestión, cuenta con FUNDECOR por disponer de los medios humanos y personal necesario cualificado para el desarrollo de todas las funciones y tareas propias, que permita atender las actividades requeridas y que suponen las acciones relacionadas con la prestación de servicios de la empresa que deriva de su objeto social y razón de ser como mercantil instrumental de la Universidad de Córdoba.

Así, desde FUNDECOR, se desarrollarán las actividades necesarias para la preparación y ejecución del programa, que abarcarán las siguientes funciones cuantificadas en 128 horas:

- Contacto con estudiantes beneficiarios para la formalización de sus prácticas. En caso de las renunciaciones, tramitación de estas y suplencias correspondientes.
- Solicitud al Servicio de Gestión Económica de retención del crédito correspondiente, y posteriores ampliaciones de este, para la tramitación de las consiguientes órdenes de pago.
- Tramitación de altas y bajas (incluidas las bajas de IT) en la Seguridad Social de los estudiantes beneficiarios durante todo el desarrollo de las prácticas del programa.
- Remisión mensual de las órdenes de pago al Servicio de Gestión Económica para su contabilización.
- Remisión mensual del documento Q34 en formato .xls y .txt a Tesorería de la Universidad de Córdoba para la tramitación de los pagos.
- Elaboración mensual de los recibos de pago de las becas.
- Elaboración mensual de los documentos TC1 y TC2 para el pago de las cuotas a la Seguridad Social de cada uno/a de los estudiantes beneficiarios.
- Elaboración anual del modelo 190 correspondiente a los pagos de las becas.
- Realización de seguimientos intermedios sobre el grado de satisfacción de los estudiantes que están realizando sus prácticas.
- Tramitación del certificado del estudiante para su expedición por parte de la Universidad de Córdoba a la finalización de estas.
- Comunicación a los beneficiarios sobre disponibilidad del certificado de prácticas para su retirada.

7.5. Relación de los intervinientes.

Con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todas las Fundaciones Universitarias y Fundaciones Universidad – Empresa, deben obtener el reconocimiento expreso de medio propio por parte de la Universidad para la cual gestionen cualquier actividad, mediante encomienda de gestión.

Al amparo del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 26 de febrero de 2016 (BOUCO nº 2016/00129, de 15 de marzo), la Universidad de Córdoba encomendó a FUNDECOR la gestión de actividades relacionadas con las prácticas, el empleo y la empleabilidad. Por ello, y para poder seguir ejecutando ésta, es necesario el reconocimiento expreso por parte de la Universidad de Córdoba.

Debido a que la Universidad de Córdoba no cuenta con servicios para la gestión administrativa y desarrollo de los programas de prácticas académicas extracurriculares remuneradas, empleo y emprendimiento, servicios que comprenden en su totalidad más de 9.000 horas de trabajo especializado, en Consejo de Gobierno, celebrado en Sesión Ordinaria de 24 de julio de 2018, tiene lugar la aprobación de FUNDECOR como medio propio de la Universidad de Córdoba, produciéndose mencionado reconocimiento expreso.

Con fecha de 22 de diciembre de 2022, se prorroga la vigencia del encargo a medio propio de la Universidad de Córdoba a FUNDECOR para la gestión de los programas de prácticas en empresas, empleo y emprendimiento, encargo que a la fecha de la presentación del presente documento se encuentra en vigor.

8. Recursos materiales y técnicos necesarios.

FUNDECOR cuenta con los medios técnicos necesarios y suficientes para el desarrollo de las actividades del programa.

9. Recursos financieros o ingresos y forma de financiación.

El presente programa estará financiado por las siguientes fuentes:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	
A. Subvención Diputación de Córdoba	55.000,00 €
B. Aportación Universidad de Córdoba	100,00 €
Coste total del programa	55.100,00 €

10. Metodología y viabilidad del proyecto.

Los resultados esperados están relacionados con el desarrollo del programa en su totalidad, así como, la ejecución íntegra de las partidas presupuestarias destinadas a tal fin.

La metodología y procedimiento de trabajo a seguir para el desarrollo del proyecto en la práctica se estructura en las siguientes fases:

Fase I: Aprobación y publicación de la convocatoria.

Aprobación y publicación del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba, que integra la Modalidad V de las becas de especialización UCO-Diputación “Semillero de Emprendedores”.

Fase II: Apertura de la convocatoria dirigida a estudiantes. Recepción y valoración de solicitudes.

Se establecerá dos plazos de solicitud para los estudiantes interesados en concurrir en las becas de especialización UCO-Diputación.

Valoración por parte de la Comisión de Innovación y Transferencia de la UCO de las solicitudes recibidas procurando distribución equilibrada de las becas entre las 5 macroáreas del conocimiento (ciencias exactas y naturales, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas, ingeniería y tecnología, arte y humanidades).

Elaboración de las propuestas de alumnos y alumnas seleccionados para su aprobación por Consejo de Gobierno.

Preparación y publicación en BOUCO de la resolución provisional de adjudicación de las becas a los estudiantes seleccionados con un plazo de presentación de alegaciones.

Comunicación de la resolución provisional de adjudicación de las becas a estudiantes.

Preparación y publicación en BOUCO de la resolución definitiva de adjudicación de las becas a los estudiantes seleccionados.

Fase III: Formalización de las becas y desarrollo de las prácticas.

Contacto con todos los estudiantes seleccionados para la formalización de sus prácticas y firma del Documento de Aceptación. En caso de las renunciadas, tramitación de las mismas y suplencias correspondientes.

Petición a los estudiantes de número de cuenta bancaria para el ingreso de la beca y número de afiliación a la Seguridad Social para su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Solicitud al Servicio de Gestión Económica de la Universidad de Córdoba de retención del crédito, para la posterior remisión de aplicación y documento contable correspondiente para la tramitación de las consiguientes órdenes de pago.

Elaboración de la documentación para la tramitación de los pagos mensuales de las becas, así como, de las altas y bajas de la Seguridad Social (incluidas las bajas por IT) de los estudiantes beneficiarios durante todo el desarrollo de las prácticas, de acuerdo de inicio y fin establecidas en los documentos de aceptación de los estudiantes beneficiarios

Remisión mensual de las órdenes de pago al Servicio de Gestión Económica de la Universidad de Córdoba para su contabilización.

Realización de seguimientos intermedios sobre el grado de satisfacción de los estudiantes que están realizando sus prácticas.

Fase IV: Finalización de las prácticas.

Realización de la evaluación final de la práctica realizada y solicitud por parte del estudiante del certificado de prácticas.

Remisión al tutor/a de la empresa del cuestionario de adquisición de competencias profesionales obtenidas por parte del estudiante en prácticas.

Tramitación del certificado de prácticas para su expedición por parte de la Universidad de Córdoba a la finalización de las mismas.

Informe de resultados del desarrollo del programa.

11. Sistema de evaluación.

Para el mejor desarrollo y adecuado cumplimiento de los objetivos del presente proyecto, se constituirá una Comisión de Seguimiento para vigilar y controlar la ejecución del mismo y de los compromisos adquiridos por los firmantes del convenio.

Esta comisión estará compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue, el Jefe de Departamento de Empleo, con voz y voto, que actuará como secretario levantando la correspondiente acta de cada sesión, y por un representante de la Universidad de Córdoba con competencias en materia de prácticas, empleo y empleabilidad.

Por otro lado, a cada uno de los estudiantes beneficiarios del programa, se realizarán sesiones de seguimientos intermedios periódicos para conocer el grado de cumplimiento del objetivo del proyecto formativo, así como, el grado de satisfacción del desarrollo de las prácticas por parte de los estudiantes y de las entidades de acogida.

A la finalización del periodo de prácticas, tendrá lugar la evaluación final de la práctica realizada por parte del estudiante, lo que permitirá obtener un informe final con los resultados de satisfacción obtenidos generales del programa.

12. Medios de difusión y publicidad.

Las becas del “Semillero de Emprendedores” UCO-DIPUTACIÓN están enmarcadas dentro de la modalidad V perteneciente al Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba y su difusión se realiza a través de la página web de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Córdoba, en el boletín de novedades de la Universidad y anuncios concretos dependiendo de la modalidad, su objeto y sus beneficiarios.

La publicidad del convenio entre la Universidad de Córdoba y la Diputación de Córdoba se podrá encontrar en la edición impresa del Plan Propio Galileo, así como en su formato digital. La edición en formato digital está disponible para su descarga en el enlace: <http://www.uco.es/investigacion/transferencia/vi-plan-propio-innovacion-y-transferencia>

La inserción del logotipo de la Diputación de Córdoba se realizará de modo normalizado en las acciones de la Modalidad V “Semillero de Emprendedores”. Esta inserción se podrá encontrar en todas las fases del proceso administrativo y de seguimiento de las becas, desde su difusión y solicitud, hasta la gestión y seguimiento de las becas.

En el siguiente enlace se encontrará la información sobre las becas del “Semillero de Emprendedores”, su forma de solicitud y las resoluciones: <http://www.uco.es/investigacion/transferencia/vi-plan-propio-innovacion-y-transferencia>

Se diseñará cartelería para la difusión general dentro de las instalaciones de la Universidad. Esta cartelería se colocará en todos los centros universitarios, en las oficinas de orientación laboral, FUNDECOR y en la sede de la OTRI.

Durante los plazos de solicitudes de las dos convocatorias, las becas del Semillero de Emprendedores se difundirá en el banner central de la página de inicio de la Universidad de Córdoba: www.uco.es donde aparecerá el logo de Diputación de Córdoba y se hará difusión a través de las redes sociales de la Universidad, de la OTRI y de FUNDECOR cuya comunicación específica se destaca:

- ✓ Incorporación en la *newsletter* quincenal de FUNDECOR.
- ✓ Boletín diario de novedades y agenda de actividades de la Universidad de Córdoba.
- ✓ Suscriptores de la lista de difusión vía WhatsApp.
- ✓ Difusión a través de los perfiles en redes sociales de FUNDECOR:
 - ✓ LinkedIn: <https://www.linkedin.com/company/fundecor>
 - ✓ Facebook: <https://www.facebook.com/fundecor>
 - ✓ Instagram: <https://www.instagram.com/fundecoruco/>
 - ✓ Twitter: <https://twitter.com/fundecoruco>
 - ✓ Cuenta de empresa de FUNDECOR en Google

13. Presupuesto equilibrado del proyecto (estado de gastos e ingresos).

El **presupuesto de ingresos** conforme al proyecto presentado, será el siguiente:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	
A. Subvención Diputación de Córdoba	55.000,00 €
B. Aportación Universidad de Córdoba	100,00 €
Coste total del programa	55.100,00 €

A continuación, se detalla **desglose de gastos** conforme al proyecto presentado, correspondiente a la subvención de la Diputación de Córdoba, junto a la aportación por parte de la Universidad de Córdoba:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA + APORTACIÓN UCO (A+B)			
CONCEPTO	CUANTÍA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL
Beca Estudiante + Seguridad Social	Beca 400,00 € brutos/mes + Cuota Patronal Seguridad Social x 4 meses x 27 estudiantes	Convenio Diputación de Córdoba/Aportación UCO	49.980,00 €
Gastos de ejecución	128 horas de dedicación para la gestión del programa (Encargo gestión de la UCO a Fundecor)	Convenio Diputación de Córdoba/Aportación UCO	5.120,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA + APORTACIÓN UCO (A+B)			55.100,00 €

Para el cálculo del presupuesto se ha tomado como referencia la gestión inicial de 27 becas de 4 meses de duración, así como, el coste de la Seguridad Social aparejado (4 cuotas patronales/beca, considerando una cuota estimada de 62,77 €/mes/estudiante).

Hay que tener en cuenta que, durante el desarrollo del programa se pueden producir bajas de estudiantes, renunciaciones y sus correspondientes sustituciones. Asimismo, puede producirse una variación en la cuota patronal de la Seguridad Social. Por lo que, de los sobrantes se afrontarán los costes derivados de todas estas casuísticas. Por ello, a la finalización del programa, el número total de estudiantes que se beneficien del mismo no tiene por qué corresponderse con el número de becas convocadas inicialmente.